



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 062/2.018

VISTO: La Nota HC 738-15. Ing. Agrónomo Raúl O. Millán. Presidente ISCAMEN, eleva respuesta solicitud de instalación de Barrera Sanitaria en la Localidad de Pata Mora.

La existencia de la Resolución N° 028/2.015

Y;

CONSIDERANDO: Que resulta de gran importancia para Malargüe con Barrera Sanitaria en la Localidad de Pata Mora y en la Localidad de Ranquil Norte como ingreso desde la Patagonia a la Provincia de Mendoza.

Que se ha creado el programa de Barreras Sanitarias con la misión primordial de proteger y acrecentar su patrimonio fitozoosanitario y para el cumplimiento de normas provinciales y nacionales, que garanticen la sanidad y la calidad de los productos de origen vegetal, animal y de los alimentos o subproductos derivados de los mismos.

Que debido a su ubicación estratégica, en todos los accesos a la Provincia, las Barreras Sanitarias constituyen un “Sistema Integral de Control”.

Que la Provincia de Mendoza posee condiciones agroecológicas especiales y con baja prevalencia de plagas y enfermedades; por ello es imperativo proteger y acrecentar este patrimonio que implica una ventaja cualitativa de gran importancia para enfrentar las exigencias del mercado competitivo y globalizado del Siglo XXI.

Que por tales motivos este programa del ISCAMEN es fundamental para la economía de la Provincia.

Que los objetivos generales que persiguen las Barreras Sanitarias son:

- Fiscalizar y controlar cumplimiento de normas Nacionales y Provinciales relativas al estado sanitario y a la movilización de frutas y hortalizas hospederos de mosca de los frutos y otras plagas agrícolas, provengan de otras zonas con destino a la Provincia de Mendoza.
- Aplicar las normativas Provinciales y Nacionales sobre la sanidad animal y el tránsito federal de carnes.
- Realizar las acciones encomendadas por otros programas del ISCAMEN y otros organismos Provinciales y Nacionales.

Que los específicos que se persiguen las Barreras Sanitarias son:





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

- Establecer y operar puestos estratégicos de inspección en las rutas de acceso a la Provincia y en aeropuertos para evitar la introducción de frutas y hortalizas infestadas o sin tratamiento cuarentenario.
- Aplicar la legislación cuarentenaria relativa a la movilización de frutas y hortalizas y la erradicación de la mosca del mediterráneo.
- Aplicar las legislaciones correspondientes de otros programas y organismos provinciales y nacionales para asegurar la seguridad de los animales, sus productos, o subproductos, a calidad de los alimentos, los productos de propagación vegetal, la preservación de los recursos naturales renovables y la genuinidad de los productos vínicos.
- Supervisar los tratamientos cuarentenarios que se realicen en los centros de fumigación habilitados por el SENASA.

Que también se controla, según el Decreto Provincial N° 2.623/93, el Tráfico Federal de Productos Comestibles (carnes rojas, blancas, chacinados, conservas, etc.) y Productos o Subproductos Incomestibles (cueros, patas, pezuñas, astas, harina de carne, harina de huesos, sebo de uso industrial, etc).

Que el personal de Barreras Sanitarias posee todos los atributos de un Inspector de Recursos Naturales Renovables, facultado para realizar secuestros e intervenciones de Flora y Fauna.

Que si bien el presente que vive el Paraje Pata Mora en el Departamento de Malargüe con la Ciudad de Rincón de Los Sauces en el Departamento Pehuenche de la Provincia del Neuquén, fue construido por una Empresa Privada, actualmente con participación Estatal mayoritaria, el mismo fue cedido para uso público por lo que la instalación de la mencionada barrera, no tiene impedimento de índole formal.

Que la Localidad de Ranquil Norte, es el primer asentamiento poblacional mendocino cuando se accede a la Provincia de Mendoza desde la Patagonia y utilizando la Ruta Nacional N° 40.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Superior Gobierno de la Provincia la instalación de una Barrera Sanitaria en el acceso al territorio provincial, ubicado en la Localidad de Pata Mora y otra en la Localidad de Ranquil Norte, ambas del Departamento de Malargüe.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente pieza legal a la Honorable Legislatura Provincial (Honorable Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores), para conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

